



Informe de evaluación de impacto de género del proyecto urbanístico de la Ronda Oeste 2º fase

Órgano que lo emite: Negociado de Igualdad
Núm. Expediente 35344/2020
Asunto: Informe de evaluación del impacto de género del proyecto Ronda Oeste

Rosana Pastor García, agente de igualdad del Negociado de Igualdad que suscribe, emite el siguiente informe

ANTECEDENTES

El presente informe responde a la solicitud de la Dirección de Urbanismo en fecha 03 de noviembre de 2022 para realizar el Informe de Evaluación del Impacto de Género del Proyecto Ronda Oeste 2º fase.

CONTENIDO DEL INFORME

- I. Descripción general del Proyecto
- II. Información y documentos facilitados por el Departamento responsable del Proyecto
- III. Vinculación con objetivos programáticos y normativas en materia de igualdad de género
- IV. Análisis de género según el ámbito de actuación
- V. Análisis de género según el acceso a la información y participación
- VI. Valoración global del impacto de género
- VII. Propuestas para mejorar para incorporar el enfoque de género en el Proyecto

I. Descripción general del Proyecto

El proyecto consiste en la ejecución de la culminación de la Ronda Oeste de Castelló en su segunda fase. Para ello se contrató el servicio de consultoría con la UTE Oficina técnica TES, S.L. y Car Enginyeria Civil S.L.P que han redactado el **Estudio Informativo** y proyecto básico, que consiste en la definición en líneas generales, del trazado de la nueva ronda a efectos de que pueda servir de base al expediente de información pública que se incoe en su caso.

La Ronda de Circunvalación de Castelló se configura como un vial perimetral al casco urbano principal de la ciudad de Castelló de 14,8 km de longitud, de los que se encuentran construidos 12,45km y están pendientes de ejecución, para cerrar el anillo, 2,35 km. El citado vial se comenzó a construir hace 30 años y se ha venido desarrollando en distintas



fases iniciándose por el sur en 1990 y con un último tramo ejecutado en el oeste, inaugurado en 2011.

En la actualidad se encuentra pendiente de ejecución un tramo de 2,35 km, situado al oeste, desde el enlace con CV-151 y accesos a la UJI, hasta la rotonda de acceso primero de la CV-16 y posteriormente hasta la CN-340/AP-7/CV-17. El tramo citado es de vital importancia; en primer lugar, para completar el anillo de circunvalación y posibilitar la adecuada redistribución del tráfico y mejorar la movilidad; en segundo lugar, para realizar el enlace con la CV-16 (carretera de Alcora) y completar los enlaces con la CN-340/AP-7/CV-17. Además, la configuración de la Ronda de Circunvalación de Castelló, como vial urbano dotado de viales laterales, aceras con arbolado, carril bici, zonas de ajardinamiento etc. posibilitará una mejora de la movilidad peatonal y ciclista (tráficos blandos), así como una adecuada integración paisajística.

II. Información y documentos facilitados por el Departamento responsable del Proyecto

Entre los documentos a los que se ha tenido acceso se encuentran:

- Solicitud de informe de impacto de género del Proyecto
- Informe de evaluación de impacto de género del Plan General Estructural (PGE)
- **Memoria Estudio Informativo Ronda Oeste**

III. Vinculación con objetivos programáticos y normativas en materia de igualdad de género

1. Fundamento jurídico de la obligación de incorporar la igualdad de género:

- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.**

Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

A los fines de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres. [...]
11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

Artículo 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos. Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

Artículo 19. Informes de impacto de género.

Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

Artículo 20. Adecuación de las estadísticas y estudios.





Al objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta Ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán:

- a) Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.
- b) Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.
- c) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple en los diferentes ámbitos de intervención.
- d) Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable de sexo.
- e) Explotar los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.
- f) Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

Sólo excepcionalmente, y mediante informe motivado y aprobado por el órgano competente, podrá justificarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente especificadas.

- **Ley 30/2003**, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la **valoración del impacto de género en las disposiciones normativas** que elabore el Gobierno. Aunque no afecta al ámbito local, sirve de referencia y orientación para el desarrollo de las políticas públicas.
- **Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo**. El Real Decreto indica que el impacto de género analizará y valorará los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica. Asimismo, se realizará un análisis de los impactos en la infancia y adolescencia, y en la familia.
- **Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**.

Artículo 4. *Principios rectores de la acción administrativa.*

1. Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.
2. Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género. La adopción por el Gobierno Valenciano de medidas



especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre no se considerará discriminatoria en la forma definida en las convenciones internacionales. Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad, oportunidad y trato.

Artículo 4 bis. Informes de impacto de género.

Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Artículo 48. El lenguaje no-sexista en los escritos administrativos.

Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respeten en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no-sexista.

Artículo 49. Datos estadísticos e investigaciones.

El Consell de la Generalitat, impulsará la desagregación de datos por sexos en todas las estadísticas e investigaciones que se lleven a cabo en la Comunitat Valenciana, profundizará en el estudio e investigación sobre la realidad social desde una perspectiva de género, y dará cuenta de la evolución de los índices de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

- **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.**

El artículo 16.1 indica que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas con competencias en la materia, apoyarán a las Entidades Locales para que desarrollen políticas urbanísticas y de seguridad con enfoque de género que garanticen que los espacios públicos de los municipios sean seguros y accesibles para todas las mujeres, las niñas y los niños.

2. Normativa institucional para alcanzar la igualdad de género en el Ayuntamiento de Castelló:

- **Instrucción de vicealcaldía 3/10/2016 para instar a los departamentos municipales sobre la necesidad de incorporar la variable sexo en el desarrollo de las aplicaciones informáticas.**
- **Instrucción de vicealcaldía 3/10/2016 para favorecer el uso inclusivo del lenguaje en la documentación generada por el ayuntamiento de Castelló.**
- **Procedimiento de elaboración de informes de impacto de género del Ayuntamiento de Castelló aprobado el 1 de marzo de 2022.**
- **III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.(PIO) Aprobado por el Pleno del ayuntamiento el 29 de noviembre de 2019.**

Medidas del PIO específicas de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística Territorial:

Área 4. Barrios habitables e inclusivos

Objetivo 2. Mejorar la calidad de vida de las personas mediante una ciudad más accesible.

4.2.1. Promocionar la perspectiva de género en los procesos de planificación



urbanística [PVVG]

4.2.1. Realizar estudios del diseño de la red viaria y a la vista de los resultados, proponer secciones viarias con la finalidad de conseguir una ciudad más amable atendiendo a una movilidad más sostenible.

4.2.3. Realizar estudios del entorno de los centros educativos desde el punto de vista urbanístico con la finalidad de proponer medidas para solucionar los problemas que se detectan o para mejorar estos entornos.

Algunas medidas del PIO implican a todo el Consistorio, incluida la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial:

Área 1. Cambio institucional.

Objetivo 3. Consolidar el grado de integración de la perspectiva de género en las estadísticas y datos municipales.

Objetivo 4. Incluir la perspectiva de género en la comunicación interna y externa del Ayuntamiento de Castelló.

1.4.3. Garantizar un uso del lenguaje e imagen inclusiva en los documentos internos del Ayuntamiento de Castelló y los documentos que emanan hacia la ciudadanía.

Objetivo 5. Integrar la perspectiva de género en la política local a través del presupuesto municipal con el fin de orientar el proceso presupuestario a la reducción de las desigualdades de género.

Objetivo 7. Consolidar las estructuras necesarias para la transversalización de la perspectiva de género en las políticas municipales, tanto las que afectan a dinámicas internas como la externas.

1.7.1. Garantizar que todos los planes y programas estratégicos municipales incorporan la igualdad de género.

3. Normativa específica para alcanzar la igualdad de género en el ámbito urbanístico

- **Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.**

En el ámbito de urbanismo, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, dispone en el artículo 13.2 que las políticas y los planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe de incluir en el diseño, la definición y la ejecución del planeamiento urbanístico. Y se prevé expresamente la elaboración de informe de impacto de género en el artículo 17.6 respecto a los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles, en los que se establece el requisito del interés general que se concreta en *“producir un impacto supramunicipal favorable y permanente desde el punto de vista económico, social y ambiental, especialmente en la creación de empleo, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de un estudio de viabilidad, de sostenibilidad económica y de impacto de género de la actuación”*.

Por tanto, de la normativa referida se deriva la obligación de incorporar informes de impacto de género en los expedientes de aprobación de proyectos normativos municipales, planes o programas. En general, todo expediente administrativo que requiera la incorporación de informes, memorias o análisis de viabilidad que tengan efectos directos o indirectos en la población y, por tanto, en la vida de mujeres y de hombres, así como en las brechas de



género existentes entre ambos sexos se considera que no son neutros al género, por lo que requerirán la incorporación de un informe de impacto de género.

El Decreto legislativo incorpora la implantación transversal efectiva de la perspectiva de género en la práctica urbanística para abordarla de manera multiescalar, interdisciplinaria y participativa. Indicando que la perspectiva de género hay que desarrollarla en todas las escalas políticas, en todos los programas, planes y proyectos urbanísticos, desde la planificación hasta la gestión, desde la idea hasta su materialización, en acciones concretas que puedan ser percibidas y reconocidas por las personas a las que van dirigidas.

IV. Análisis de género según el ámbito de actuación

La movilidad es una de las actividades humanas que mayor impacto tiene en el entorno y, por ello, debe ser regulada teniendo en cuenta su sostenibilidad y el equilibrio entre tres polos, las necesidades económicas, las medioambientales y las sociales. En este sentido las mujeres como grupo social tienen un menor acceso a los medios de transporte que los hombres, aunque son las que utilizan los medios de transporte más sostenibles como son los públicos y colectivos, por eso es importante que las políticas públicas de movilidad tengan en cuenta una perspectiva de género.

La capacidad de desplazarse y de utilizar el transporte público es diferente según el sexo, la edad, el estado civil o el número de hijas o hijos y el nivel de estudios, la renta, lugar de residencia o el grupo étnico al que se pertenece. Las políticas de movilidad deben considerar a las personas, pero también a sus características demográficas y socioeconómicas.

Llázraz explica que las pautas diferenciales de la movilidad entre hombres y mujeres pueden ser concentradas en tres grandes grupos:

1. En términos generales la movilidad de las mujeres está fuertemente condicionada por el papel socio-económico que desempeñan. En la mayoría de los hogares son las mujeres las que se siguen ocupando de los cuidados y el trabajo doméstico. Algunas mujeres enlazan con la doble jornada, al trabajar también fuera de casa. Presentando por tanto pautas de movilidad más complicadas y dificultades para compaginar los horarios de los transportes públicos. Las mujeres por tanto necesitan espacios multifuncionales para lograr el equilibrio de sus realidades cotidianas multitarea. Las mujeres dependen más de la calidad del transporte público para su vida diaria.

2.El segundo grupo de factores es el que tiene que ver con la gestión del territorio y la accesibilidad, con el grado de dificultad para llegar a un lugar en términos de distancia y tiempo empleado en el desplazamiento. La accesibilidad está determinada por tres factores:

- La ubicación de los hitos que configuran el itinerario que se quiere realizar.
- Las vías de comunicación existentes entre ellos.
- Los medios de transporte disponibles para esos trayectos.

3. La seguridad es otro elemento clave para entender la movilidad de las mujeres. La mayor o menor seguridad de un lugar depende en buena medida de su diseño.

Los estudios muestran que en los desplazamientos de los hombres predomina de forma abrumadora los motivos relacionados con el empleo, seguidos por el ocio y el deporte. Mientras que las mujeres, a los desplazamientos laborales, se suman los realizados para la



compra cotidiana, acompañamiento a personas dependientes, gestiones administrativas y tareas de cuidado. Ellas encadenan varios viajes en el espacio urbano y ellos suelen hacer un ida y vuelta.

Así las mujeres respecto a los hombres se desplazan más a pie y en transporte público, tienen menos acceso al coche, menos permisos de conducir y conducen menos, aunque viajan en coche con mayor frecuencia como pasajeras, se desplazan menos al trabajo y más por compras y tareas asociadas al cuidado, tienden a vivir más cerca de su lugar de trabajo y en sus desplazamientos a menudo combinan varios modos de transporte, realizan más desplazamientos con niñas y niños o cargadas con bolsas y viajan más fuera del horario punta. Como las mujeres son más dependientes del transporte público se las considera en la bibliografía como “usuarias cautivas” del mismo.

Según el Informe de seguimiento del Plan de Movilidad Urbana de Castelló la distribución del uso del servicio BICICAS por sexos muestra una diferencia de uso en función del sexo, ya que para 2020, el 61% de los viajes son realizados por varones mientras que los desplazamientos realizados por mujeres son inferiores, siendo el 39%. Los resultados confirman un mayor uso del servicio por hombres que por mujeres. La ampliación de las ciclo vías ayudará a la

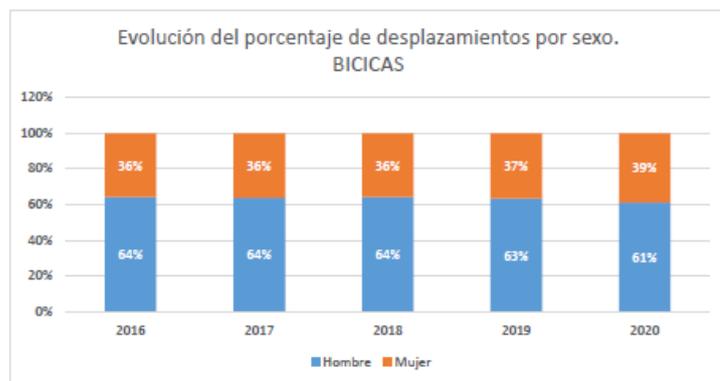


Ilustración 23. Distribución del uso del servicio BICICAS por sexos. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de BICICAS.

percepción de seguridad de las mujeres y por tanto al mayor uso de los desplazamientos y la movilidad en bicicleta. La memoria del Estudio Informativo de la Ronda Oeste no incorpora ningún dato sobre los carriles bici y su uso diferenciado para mujeres y hombres.

Se tiende a pensar que cuando la planificación urbanística no hace mención expresa al género es porque integra una perspectiva neutral, universal o no sexista. Sin embargo, el sexismo no es siempre explícito, al contrario, la reproducción de la desigualdad se produce con sutileza a través de la interiorización y reproducción de las normas de género en los diferentes ámbitos sociales¹. Esa opacidad de género tiene consecuencias negativas para las mujeres y hombres y para modificar desigualdades de género que aún persisten.

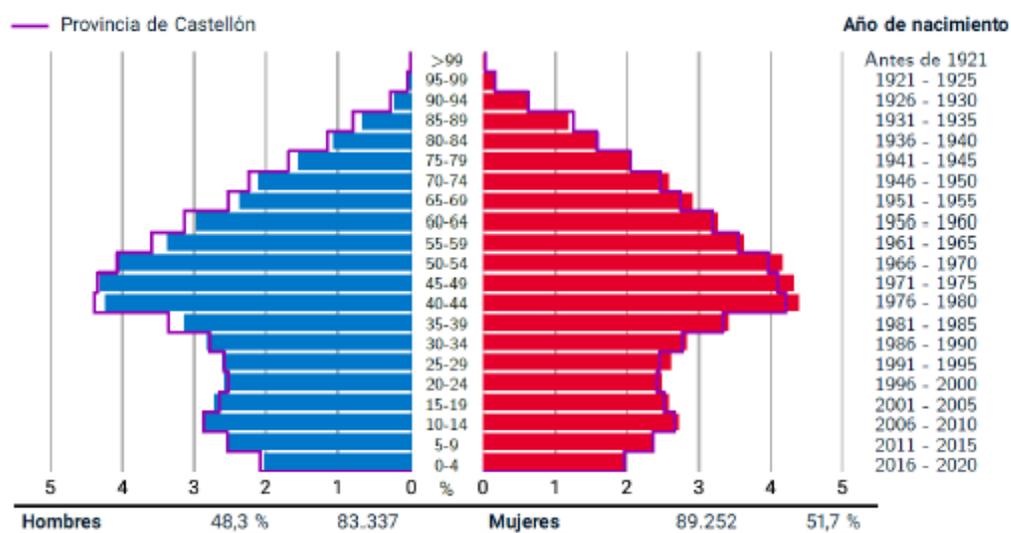
El urbanismo, sus servicios asociados, como la movilidad en las ciudades se ha concebido tradicionalmente de forma homogénea para toda la ciudadanía desde parámetros androcéntricos. Es decir, la planificación de las políticas públicas en esta materia se han hecho tomando como referencia las vivencias e intereses de los hombres y por ello, obviando las necesidades y requerimientos específicos de las mujeres, las personas ancianas, etc y los hábitos diferenciados que cada quien tiene por la división sexual del trabajo y las responsabilidades socialmente asignadas según los roles de género.

Conforme a los indicadores económicos y poblacionales de la **Memoria del Estudio Informativo de la Ronda Oeste**, el término municipal de Castelló de la Plana, tiene una

¹ Urbanismo y Género. Guía para la elaboración de informes de evaluación del impacto de género en el sector del urbanismo y para la planificación urbanística con perspectiva de género.

población de 172.589 habitantes para el año 2021, en una superficie de 111,33 km², lo que supone una densidad de población de 1.550,32 hab/km². Siendo las mujeres 89.252 (51,71%) y los hombres 83.337 (48,29%). La siguiente gráfica visualiza que las mujeres tienen mayor representación a medida que aumenta la edad, llegando a ser el 58% de las personas de más de 65 años.

POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2021 POR SEXO Y EDAD



A nivel estatal el 8,5% del total de la población se agrupa en hogares de una sola persona progenitora. En el 5,2% los hogares conviven con menores de 25 años, en los cuales el 61% están encabezados por mujeres (hogares monomarentales) y el 39% encabezados por hombres. Las personas que viven solas representan un 9% sobre el total, donde el 77% son mujeres y el 23% hombres en el caso de personas de 65 años o más. Las parejas sin hijas e hijos son el 16,7% del total y las parejas con hijos e hijas 59,6%. El 6,2% restante corresponde a otros, según el Censo de Población y Viviendas del INE para 2011.

En Castelló de la Plana la renta bruta media por hogar fue de 37.542 € y por persona de 14.939 € (INE, 2018). La brecha de género de los ingresos en Castelló es en todos los casos desfavorable hacia las mujeres. Es decir, hay más mujeres con menos ingresos y menos mujeres con más ingresos. (INE, 2018)

Las múltiples brechas de género persisten en el mercado laboral en la Comunidad Valenciana según datos de 2018²:

- Hay más mujeres en edad de trabajar (51,1%) que hombres (48,9%). Pero la cifra de hombres ocupados (54,2%, 1.140.500) supera a la de las mujeres que trabajan remuneradamente (922.100). De tal forma que la tasa de actividad femenina (52%) es menor que la masculina (64,4%), al igual que la tasa de empleo (43,5% y 56,3% respectivamente). Correlativamente la tasa de inactividad de las mujeres es mayor (47,9%) que la de los hombres (35,6%).
- Los empleos de las mujeres son más precarios, presentan una mayor tasa de parcialidad (26,3% frente al 7,3% masculina) y también mayor tasa de desempleo (16,3% frente al 12,5% de los hombres).
- El 52,4% del desempleo en el País Valencià tiene rostro de mujer. Además, de las 180.200 desempleadas, el 7,3% son mujeres que buscan su primer empleo.

2 <https://www.pv.ccoo.es/b8795af5004604e474be602bd1f52914000053.pdf>





- De las 922.100 ocupadas, sólo el 13,4% de las valencianas son autónomas. En el caso de Castelló son el 13,5% las mujeres autonomas frente al 23,8% de los hombres.

En definitiva, la relación de mujeres valencianas con el mercado de trabajo se caracteriza fundamentalmente por una menor tasa de actividad y de empleo que los hombres, así como una mayor tasa de parcialidad, inactividad y desempleo.



Según datos de la **memoria del Estudio Informativo** el desempleo registrado en 2021 en Castelló fue de 15.766 personas, de las cuales el 60,64% corresponde a mujeres y el 39,35% a hombres. Lo cual confirma los datos a nivel autonómico y del estado español que indican el aumento de la brecha con mayor incidencia del desempleo femenino.

Las afiliaciones a la Seguridad Social con datos de junio 2020 muestran que en Castelló se han afiliado 85.919 personas de las cuales 72.609 se han dado de alta en el régimen general y 10.571 en el de personas autónomas, pero no se cuenta con datos desagregados por sexo en la web del Ayuntamiento.

Según la estructura salarial que ofrece el INE para 2018, la diferencia en la ganancia media anual por persona trabajadora entre mujeres y hombres se acentúa en la Comunitat Valenciana - respecto al global país - donde las mujeres tuvieron un salario bruto anual de 19.235,72€ y los hombres de 24.537,07€. No existen datos a escala municipal. La brecha de género en los ingresos se acentúa con la edad, especialmente en lo que a pensiones por jubilación se refiere. No existe un desglose a escala municipal por lo que se presenta la información a nivel estatal. La pensión media de jubilación entre las mujeres es de 811,46 € mensuales y de 1.261,56 € mensuales entre los hombres (INSS, 2018). En el caso de las pensiones no contributivas por jubilación, en Castelló las cobran un 75% de mujeres y un 25% de hombres (INSS, 2018). La cuantía mensual media de la pensión no contributiva es de 402,80 € (IMSERSO, 2021).

La planificación urbana de la ciudad y el modelo de crecimiento han priorizado facilitar las tareas productivas y las actividades económicas, ligadas tradicionalmente a los hombres, en detrimento de las tareas reproductivas y de cuidado de la sociedad que no se han valorado ni favorecido, ligadas tradicionalmente a las mujeres. Esta situación implica que cuando se define el territorio y su urbanización, las necesidades e interés de las mujeres no suelen ser tomadas en cuenta y no se analizan los proyectos contemplando las realidades diferenciadas que la socialización de género ha asignado a mujeres y hombres. Por ello, en



muchas ocasiones existe una incompatibilidad y lejanía de la localización entre las viviendas, el empleo y las actividades cotidianas urbanas, lo cual tiene consecuencias importantes en el consumo de los recursos de tiempo y dinero, dificultando las tareas reproductivas y de cuidado, las cuales continúan siendo, aún, responsabilidad mayoritariamente de las mujeres. Por lo tanto, son las mujeres las que sufren en mayor medida la problemática del modelo de ciudad supuestamente neutro, que supone uno de los principales obstáculos para que las mujeres logren su autonomía y disfruten de su derecho a la ciudad en igualdad de condiciones.

El Ayuntamiento de Castelló cuenta con un Informe de Evaluación de Perspectiva de Género del Plan General Estructural de Castelló, que especifica objetivos y métodos de trabajo para incorporar la perspectiva de género en el área de Ordenación del Territorio. Este documento es una oportunidad para incorporar en la aplicación de las obras que acometa el área y mejore la calidad al contemplar las necesidades diferenciadas que mujeres y hombres tenemos sobre el planeamiento urbanístico y su desarrollo.

Es evidente que toda la mejora que se realice en los viales, zonas peatonales, saneamiento, telecomunicaciones, electricidad y alumbrado público contribuirá a mejorar la ciudad y su espacio público tanto para hombres como para mujeres. Al ser la mejora realizada en los viales de acceso a la ciudad que son utilizados por vehículos de motor que según indican los datos son usados mayoritariamente por hombres, es necesario que también se tenga en cuenta la instalación de aceras con arbolado, iluminación, de carriles bici y zonas de ajardinamiento, ya que dichos espacios que complementan los viales son usados por mujeres si brindan unas condiciones de seguridad adecuada.

De manera general sería importante que a la hora de planificar la obra se tenga en cuenta el distinto rol que mujeres y hombres tenemos asignado socialmente y hacer accesible para todas las personas los distintos puntos que indicamos a continuación:

Señalización: Incorporar una **señalización adecuada**, clara y visible para poder orientarse con facilidad en los viales, pero también en las zonas peatonales, tanto para asegurar la seguridad de las mujeres como para personas mayores que tenga en cuenta el lenguaje inclusivo y la comunicación no sexista.

Visibilidad: Distribución adecuada de **la iluminación** con intensidad suficiente y efecto global en lugares estratégicos. Evitar los escondrijos, esquinas abruptas y cerramientos opacos que dificulten el campo de visión.

Afluencia: Facilitar la **mezcla de usos** para asegurar la concurrencia de personas, juegos infantiles, mobiliario de actividad física, etc ya que ello disminuye el riesgo de agresiones y aumenta la sensación de seguridad de las personas, además de promover la convivencia en el barrio.

Mobiliario urbano: Incorporar bancos cada ciertos metros y de diferentes alturas para que todas las personas los puedan utilizar, teniendo en cuenta la orientación del sol y los árboles para que haya unos a la sombra y otros al sol, unos con apoyabrazos y otros sin ellos. incorporar fuentes de agua y papeleras teniendo en cuenta que sea accesible a todas las edades. Incorporar juegos que puedan favorecer la convivencia y la apropiación de los espacios por parte de personas de distintas edades y sexo. Incorporación de baños de uso público.

Ubicación de espacios: Contemplar a la hora de definir donde colocar los juegos infantiles para que haya una distancia adecuada del tráfico rodado. Posicionar los bancos para que





tengan una visibilidad adecuada de los juegos infantiles. Ubicación adecuada y tamaños adecuados de los paseos ciclistas para garantizar la sensación de seguridad.

Movilidad y accesibilidad: Aceras que tengan el tamaño adecuado para favorecer el paso de coches de bebés. Rampas que permitan la adecuada movilidad de coches de bebé, sillas de ruedas y carros de la compra. Inclinación adecuada de la rampa de la pasarela para que todas las personas especialmente las que tienen movilidad reducida puedan acceder sin dificultad. Salidas de escape para los pasos peatonales y ciclistas. Incorporación de rutas de autobús y paradas adecuadas que se acondicionen a los cambios viarios que incorpora el proyecto.

Participación de las mujeres y los hombres de los lugares afectados: Tener en cuenta a la hora de la aplicación del diseño de las necesidades que hombres y mujeres han identificado, habiendo contado con una representación adecuada de todas las edades, sexos y orígenes para la democratización de la participación y fomentar la voz de los colectivos más vulnerables. Involucrar a mujeres y hombres en la decisión del uso de los espacios públicos que se puedan modificar en el proyecto. Recogida de los datos desagregados por sexo.

Las conductas de hombres y mujeres hacia el medio ambiente en referencia a hábitos y prácticas de consumo, así como pautas de movilidad y seguridad, conllevan actitudes hacia el establecimiento de determinadas medidas para cuidar del medio ambiente y luchar contra el cambio climático que depende de múltiples factores entre los que se encuentran la división sexual del trabajo y las responsabilidades familiares, la participación social al respecto, la presencia de cada sexo en ocupaciones vinculadas al sector, etc. Planificar en hacer accesible el área a renovar para carriles bici también favorecería los desplazamientos urbanos de manera más sostenible.

El lenguaje es un agente de socialización de género, que transmite el conjunto de actitudes y comportamientos que mantienen en situación de inferioridad y subordinación al sexo femenino, presente en todas y cada una de las manifestaciones de la vida social y en todos los ámbitos de las relaciones humanas. Lo que no se nombra no existe, la utilización del generico masculino implica que a través del lenguaje se mantiene el androcentrismo, es decir, considerar a los hombres como sujetos de referencia y a las mujeres como seres dependientes y subordinados a ellos.

La contratación pública es una herramienta fundamental para alcanzar la igualdad real de mujeres y hombres dado el impacto que tiene sobre la economía local aprovechando su capacidad para cambiar la realidad social de mujeres y hombres.

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, incorpora la obligación de que la administración pública incorpore al menos una cláusula social en todos los pliegos de contratación. Además, establece en su artículo 71.1.d), dos concretas prohibiciones para contratar en materia social:

- 1) Relativa a quienes incumplan la obligación de emplear a un 2% de personas con discapacidad en la plantilla (para empresas con más de 50 personas trabajadoras).
- 2) Relativa a quienes incumplan la obligación de diseñar y aplicar un Plan de Igualdad (para empresas con más de 50 personas trabajadoras según la Ley 3/2007).

El pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de consultoría para la redacción del estudio informativo y



proyecto básico y de ejecución, para la culminación de la Ronda Oeste de Castelló de la Plana, contiene la cláusula 17ª de condiciones especiales de ejecución. Dicha cláusula indica que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, con el fin de atender a las consideraciones de tipo social o relativas al empleo y derechos de las personas con discapacidad, la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, combatir el paro, en particular el juvenil y el que afecta a las mujeres, se requiere que en el equipo redactor un tercio de sus miembros, y en el caso de que sean 2 miembros 1 de ellos, posea alguna de las siguientes condiciones: i) ser mujer; ii) ser menor de 35 años; iii) tener algún grado de discapacidad.

La **memoria del Estudio Informativo** constata que la UTE da cumplimiento a la cláusula 17ª de condiciones especiales de ejecución indicando que la mitad del equipo técnico que ha redactado el estudio está compuesto por mujeres. Se valora muy positivamente que los pliegos incorporen la cláusula de igualdad y que participen mujeres en la redacción del estudio, ya que el ámbito de la construcción y el urbanismo es un ámbito en el que las mujeres están subrepresentadas.

V. Análisis de género según el acceso a la información y participación

Al ser un estudio informativo previo a la toma de decisiones y posterior proyecto aún no se ha realizado consulta ciudadana.

VI. Valoración global del impacto de género

	Reproductor de desigualdades	Transformador de desigualdades		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza			x	
Según su ámbito de actuación			x	
Según acceso a la información y participación	x		x	x
Incorporación del lenguaje inclusivo	x		x	
Visibilización de datos desagregados por sexo	x			

Realizar análisis de género rigurosos y adecuados precisan tener acceso a datos, información y documentación. El proyecto para completar los viales de la Ronda Oeste, tendrá un **potencial impacto de género positivo** sobre la vida de las personas de Castelló y aunque afecta a toda la ciudadanía, no se cuenta con datos suficientes para hacer un análisis de género concreto. Se puede concluir que la mejora de los viales, la incorporación de peatonalización, la ampliación de los carriles bici, unido a una iluminación adecuada tendrá un impacto de género positivo.

Dado que el Ayuntamiento de Castelló cuanta con un informe de impacto de género del plan de ordenación territorial, es preciso que dicho informe se tenga en cuenta en todos los proyectos que se realicen. La movilidad afecta de manera distinta a las mujeres que a los hombres porque el acceso a los recursos y el uso de los servicios como se ha planteado no es el mismo, es importante que esa premisa este presente no sólo en el proyecto de diseño



de los viales e infraestructuras complementarias, sino también en la aplicación práctica de la obra.

VII. Propuestas para mejorar para incorporar el enfoque de género en el Proyecto

Teniendo en cuenta los datos mostrados en el informe, se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Incorporar en el espacio urbanístico del proyecto, pasos de cebra que faciliten la movilidad segura de las personas viandantes, con adecuadas rampas y señalización visible, así como con iluminación suficiente que garantice la percepción de seguridad del lugar que se modificara en todo el trayecto.
2. Por la Memoria del Estudio Informativo entendemos que la culminación de la Ronda Oeste incluirá la dotación de movilidad peatonal y ciclista, por lo que se recomienda que el Estudio Informativo incorpore información relativa al carril bici y a su uso desagregado por sexo.
3. Dado que los datos evidencian la desigualdad en el mercado de trabajo que aún desfavorece a las mujeres se recomienda que se continúe incorporando en los pliegos de contratación de las obras y proyectos cláusulas sociales de igualdad de género, en las condiciones espaciales de ejecución y/o en los criterios de adjudicación. De ese modo la administración municipal favorecerá la igualdad de género y la incorporación laboral de las mujeres en ámbitos tradicionalmente masculinos en los cuales están subrepresentadas en los niveles de responsabilidad.
4. Revisar el lenguaje que se utiliza en los documentos del proyecto para garantizar la inclusión de un lenguaje inclusivo.
5. En el supuesto de realizar consultas a la ciudadanía se recomienda recoger la información de la participación desagregada por sexo. Si dichas consultas fueran presenciales o se realizaran encuestas para conocer la opinión de la población afectada, es importante que al recoger las opiniones se tenga en cuenta a la generalidad de las personas, contando con opiniones tanto de mujeres como de hombres de edades variadas. Y que dicha información de menera desglosada por sexo y edad se incorpore en las memorias que acompañan el proyecto y se realice el análisis desde la perspectiva de género.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

